

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00149-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería a la abogada Juliana Isabel González Berrio como apoderada de la parte demandada en los términos del poder conferido PDF11.

TERCERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado se notificó en legal forma y en oportunidad contestó la demanda y propuso excepciones dado que conforme lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 vigente para la fecha en que se efectuó, la notificación se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, por lo que los 20 días de traslado vencían el 22 de junio de 2021 a las 5:00 pm y la contestación se allegó ese mismo día a las 15:02 horas conforme obra en PDF12.

CUARTO. Téngase en cuenta que el apoderado actor no recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

QUINTO. Requerir al abogado de la parte demandante Julio Alberto Tarazona Clavo para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso concordante con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 en cuanto a remitir un ejemplar de los memoriales y actuaciones radicadas en este juzgado a cada una de las partes procesales.

SEXO. De conformidad con lo normado en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia virtual inicial, citando a las partes para que personalmente concurren junto con sus apoderados a la hora de las 10:00 am del día 19 de octubre de 2022. En la audiencia se realizará la conciliación, saneamiento, fijación de litigio, interrogatorios de parte, y se resolverá sobre el decreto de las pruebas oportunamente solicitadas.

Se le advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia los hará acreedores de las sanciones económicas y procesales previstas en el numeral 4º del artículo 372 ib.

Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

(2)